



Dada en despachos de oficio quatro mrs.

Huecas

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Auto } En la Villa de Huecas, a catorce de Mayo de mil ochocientos diez y seis. Ante el Señor Manuel Cano, Unico Alcalde Ordinario de la misma, por su teniente, el Sr. D. Juan de este Ayuntamiento, Dicho. Fue por virtud de circular de padchada por el Sr. Corregidor de la Ciudad de Toledo, havido siendo entera, el corriente de oficio del Sr. D. Señor Marques de Villanueva de Duero y Villaneros Inspector General de Indias del Rey, Sufr. onca de Sto. ultimo p. el que previene que de seos extirminar brevemente la formacion del censo, pial, asi como de establecer una regla fija, que haciendose anualmente las Variaciones que ocurran en la Poblacion pueda señalarse el contingente, proporcionado, evitar los perjuicios que ocurren los Pueblos que cubriendose de la Ley, por un caso incoactivo, estan gravados otros por cuya razon en resuelto la formacion de dha operacion con perfeccion, a los modelos que acompanan teniendo ala vista, las Circulares de Viento y ano de Nulio